



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 25 OCT 2023

VISTO: la Modificación de Acuerdo Específico suscrita con fecha 15 de junio de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Turismo;-----

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 11 de enero de 2019, se aprobó el Acuerdo Específico suscrito con fecha 23 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Turismo, con el objeto de la realización de la 1ª Etapa de Obras: Tareas Previas en la Nueva Sede del Ministerio de Turismo;-----

II) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 19 de diciembre de 2019, se aprobó el Acuerdo Específico suscrito con fecha 6 de setiembre de 2019, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Turismo, con el objeto de la realización de la 2ª Etapa de reacondicionamiento de la Nueva Sede del Ministerio de Turismo;-----

III) que con fecha 15 de junio de 2023 la partes acuerdan celebrar la Modificación del Acuerdo Específico suscrito con fecha 6 de setiembre de 2019, con el objeto de proceder a la realización de obras de readecuación general del edificio Sede del Ministerio de Turismo (Edificio Santos), sito en la calle Rambla 25 de Agosto de 1825, en la ciudad de Montevideo;-----

IV) que el Ministerio de Turismo se obliga a: 1) aportar la suma de \$ 23:117.198 (pesos uruguayos veintitrés millones ciento diecisiete mil ciento noventa y ocho) correspondientes a las obras detalladas en la Cláusula Primera de la presente

Modificación de Acuerdo Específico, cifra que se encuentra en poder del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

V) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obliga por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura, a contribuir tomando a su cargo según corresponda: a) la realización del proyecto ejecutivo; b) la asistencia técnica necesaria para la dirección de todos los trabajos; c) la ejecución y administración de las obras a realizar por el régimen de Administración Directa, cumpliendo con todos los requisitos de prevención y seguridad en obra; d) la disposición de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios para la referida ejecución; e) la realización de las correspondientes rendiciones de cuenta de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia; f) aportar la bonificación del 50 % (cincuenta por ciento) del monto que le corresponde percibir a la Dirección Nacional de Arquitectura por la ejecución de la obra a través de la modalidad de Administración Directa, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1:586.363 (pesos uruguayos un millón quinientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres) y g) designar un representante de la Dirección Nacional de Arquitectura en el Comité Interinstitucional de Seguimiento. Todo se cumplirá hasta el monto del aporte del Ministerio de Turismo;-----

VI) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2203/2023, de 16 de agosto de 2023, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: I) que el Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de los recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia la complementariedad técnica a los efectos de la ejecución de infraestructura edilicia, razón por la cual se estima



pertinente proceder el dictado de resolución aprobando la Modificación de Acuerdo Específico suscrita con fecha 15 de junio de 2023;-----

II) que la referida Modificación de Acuerdo Específico se suscribió ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo establecido en el numeral 1º del literal D) del artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase en todas sus partes la Modificación de Acuerdo Específico suscrita con fecha 15 de junio de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Turismo.-----

2º.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de \$ 24:703.561 (pesos uruguayos veinticuatro millones setecientos tres mil quinientos sesenta y uno), para atender los gastos que demanden las obras detalladas, bajo la modalidad de Administración Directa. Dicho monto se conformará a través del aporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la suma de \$ 1:586.363 (pesos uruguayos un millón quinientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres) y del aporte del Ministerio de Turismo de la suma de \$ 23:117.198 (pesos uruguayos veintitrés millones ciento diecisiete mil ciento noventa y ocho), ajustándose dicha cifra a lo establecido en la Cláusula Tercera de la Modificación de Acuerdo Específico de que se trata.-----

3º.- Establécese que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias

vigentes en la materia.-----

4°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

José María

Walter

Lacalle
LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas



Ministerio
de Turismo

Modificación de Acuerdo Específico entre: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Turismo

MODIFICACIÓN ACUERDO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, el
15 JUN. 2023 comparecen: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, (en adelante M.T.O.P.), representado en
este acto por el Señor Ministro JOSÉ LUIS FALERO, con domicilio en la calle
Rincón número 561, y **POR LA OTRA PARTE:** el **MINISTERIO DE TURISMO** (en
adelante MINTUR), representado por el Señor Ministro TABARÉ VIERA DUARTE,
con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825, ambos domicilios de esta ciudad,
acuerdan en celebrar la Modificación del Acuerdo Específico suscrito con fecha 6
de setiembre 2019, "ad referéndum" de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo
e intervención del Tribunal de Cuentas, en las siguientes cláusulas, las que
quedarán redactas de la siguiente manera: -----

Antecedentes: 1) Con fecha 6 de setiembre de 2019 se celebró un Acuerdo
específico entre el M.T.O.P. y el MINTUR con el objeto de realizar la segunda etapa
de reacondicionamiento de la Nueva Sede del MINTUR, Proyecto ejecutivo y
realización de obras en primer subsuelo, en planta baja y en primer y segundo piso,
cuyo monto total ascendía a la suma de \$107.452.000. El Tribunal de Cuentas de
la República (Oficina Central), en sesión de fecha 2 de octubre de 2019, por
Resolución 2404/19, realizó la intervención que le compete. (E.E. N° 2018-17-1-
0007343). En el marco del referido Acuerdo y del acuerdo específico firmado por
ambas partes el 28 de noviembre de 2018, para la realización de una primera etapa
de obras en la nueva Sede se transfirieron partidas que totalizan la suma de
\$23.117.198 (pesos uruguayos veintitrés millones ciento diecisiete mil ciento
noventa y ocho). En este estado las partes han resuelto modificar el acuerdo
relacionado el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

PRIMERA: Objeto: El objeto del presente Acuerdo consiste en la realización de **Obras de readecuación general del edificio Sede del MINTUR (Edificio Santos)**, sito en la Rambla 25 de Agosto de 1825, en la ciudad de Montevideo, dentro de las cuales se incluyen las siguientes: **Subsuelo:** Revisión de la ubicación de las Bombas y reparación de Patologías por filtraciones de agua; **en Sector Cubierta:** Reparación de Canalones y Desagües; **Instalaciones:** Adecuación y puesta a punto de Equipos de AA, reacondicionar TG y distribución en Eléctrica, revisión de Sistema contra Incendios y realizar salidas de Emergencia; **Reparaciones en General:** puntuales en Cielorrasos de Yeso y en pavimentos de 1er y 2do Piso, readecuación de Mamparas de vidrio, Pintura Interior en determinado Sectores e Hidrolavado en totalidad de la Fachada. El MINTUR ocupa el bien en calidad de comodatario, según lo establecido en el contrato de comodato de fecha 11 de mayo del 2021 celebrado entre la Administración Nacional de Puertos y dicho Ministerio. -----

SEGUNDA: Realización de Estudios, Proyectos y Modalidad de Ejecución de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P. (en adelante D.N.A.): La D.N.A. realizará el ajuste de anteproyecto y proyecto ejecutivo del objeto definido en la cláusula SEGUNDA, por lo que es de aplicación lo establecido en el Artículo 158, de la Ley 19670 del 15 de octubre del 2018, por lo cual la D.N.A. percibirá el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor estimado de las obras, incluidos los tributos correspondientes. La D.N.A. actuará en esta obra bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, por lo que es de aplicación lo establecido por el Decreto 369/996, del 18 de setiembre de 1996, por el cual la D.N.A. percibirá el equivalente al 15% (quince por ciento) del valor estimado de las obras, incluidos los tributos correspondientes. Ambos importes se debitarán del monto establecido en la cláusula TERCERA del presente Acuerdo Específico. -----

TERCERA: Monto: El monto total del Acuerdo asciende a la suma de **\$24.703.561** (veinticuatro millones setecientos tres mil quinientos sesenta y uno) para atender los gastos que demanden las obras detalladas en la cláusula PRIMERA, a ejecutar en el marco de este Acuerdo Específico. Dicho monto es una cantidad estimada en función de tratarse de obras en estructuras edilicias existentes, por lo cual en el caso de insuficiencia de fondos el MINTUR deberá aportar los dineros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. Asimismo, aportará de

corresponder, las cantidades de los ajustes por variación de precios calculados mediante la aplicación del I.C.C., o aquellos importes que correspondan por cualquier obra o trabajo adicional aprobado por el MINTUR. -----

CUARTA: Comité Interinstitucional de Seguimiento: Para la mejor ejecución del presente Acuerdo se constituirá un Comité Interinstitucional de Seguimiento. Serán cometidos de dicho Comité: a) aprobar el proyecto ejecutivo de las obras a realizar y su estimativo de costos, b) controlar la existencia de fondos necesarios para que no se produzcan detenciones de obras sin razón justificada, c) avalar los cambios que se produzcan en los proyectos durante el transcurso de las obras, así como los posibles incrementos de costos, d) controlar y supervisar la recepción de obra, e) realizar informes trimestrales a las partes sobre los resultados de la ejecución de obras y/o trabajos específicos. De las reuniones mantenidas por los referidos grupos se labrarán actas sucintas. -----

QUINTA: Obligaciones del MINTUR: a) aportará la suma de **\$23.117.198** (pesos uruguayos veintitrés millones ciento diecisiete mil ciento noventa y ocho) correspondiente a las obras referidas en la cláusula PRIMERA, que se realicen en el marco de este Acuerdo Específico; cifra que se encuentra en poder de Ministerio de Transportes en virtud de lo relacionado en la cláusula de Antecedentes. -----

SEXTA: Obligaciones: Del M.T.O.P.: por intermedio de la D.N.A contribuirá tomando a su cargo: a) la realización del proyecto ejecutivo, b) la asistencia técnica necesaria para la dirección de todos los trabajos; c) la ejecución y administración de las obras a realizar por el régimen de Administración Directa, cumpliendo con todos los requisitos de prevención y seguridad en obra ; d) la disposición de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios para la referida ejecución; e) la realización de las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia; f) aportará la bonificación del 50% (cincuenta por ciento) del monto que le corresponde percibir a la D.N.A. por la ejecución de obra a través de la modalidad de Administración Directa, cuyo monto asciende a **\$1.586.363** (pesos uruguayos un millón quinientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres); y g) designará un representante de la D.N.A. en el Comité Interinstitucional de Seguimiento. Las obligaciones del M.T.O.P. detalladas en la presente cláusula se cumplirán hasta el monto del aporte dinerario del MINTUR. -----

SEPTIMA: Inicio de las obras: El comienzo de las obras será coordinado entre las partes, una vez establecido el Comité Interinstitucional de Seguimiento del Acuerdo, teniendo en cuenta la disponibilidad de la D.N.A. y el efectivo depósito o transferencia del aporte dinerario del MINTUR especificando su asignación a la obra establecida en el presente Acuerdo. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo correo electrónico adjuntando copia del depósito o transferencia bancaria a las siguientes direcciones dna.contaduria@mtop.gub.uy y dna.direccion@mtop.gub.uy, del Departamento de Contaduría de la D.N.A. La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el inicio de las obras. -----

OCTAVA: Recepción, Entrega y Conservación: Se practicarán Recepciones Provisoria y Definitiva, labrándose sendas actas entre la D.N.A. y el MINTUR. Una vez efectuada la Recepción Definitiva, no será de obligación de la D.N.A. actividad alguna relacionada con el mantenimiento y conservación de las obras y trabajos ejecutados. -----

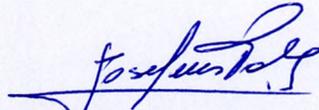
NOVENA: El Ministerio de Turismo se reserva el derecho de modificar las obras a realizar, señaladas en la cláusula PRIMERA Objeto, quedando facultado para no efectuar la totalidad de las mismas, para lo cual deberá comunicar la decisión al Ministerio de Transporte y Obras Públicas- Dirección Nacional de Arquitectura.-----

DÉCIMA. Comunicaciones: Cualquier notificación que deban efectuarse las partes, se tendrá por válida a todos los efectos, si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que otorgue certeza a su realización. -----

DÉCIMA PRIMERA: Domicilios: A los efectos de este Acuerdo las partes constituyen los domicilios establecidos en la comparecencia. -----

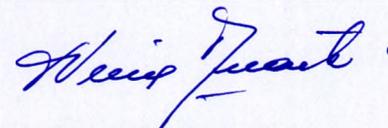
DÉCIMA SEGUNDA: Firma: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Uno para cada una de las partes y el restante queda incorporado al expediente.-----

POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



Sr. José Luis Falero
Ministro

POR EL MINISTERIO DE TURISMO



Sr. Tabaré Viera Duarte
Ministro